



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA NRO. 1174/2024

Visto la necesidad de actualizar la Ordenanza Tributaria vigente; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer nuevos valores en cuanto a los mínimos establecidos para las plantas de acopio de cereales como así la producción de semillas de cereales, oleaginosos y forrajeras autorización de vender en forma ambulante;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Modifícase de la Ordenanza Tributaria Nro. Y su modificatoria Nro. 1169 el Artículo 14º que queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 14º)-** Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en **7,0 UF** por actividad principal y **2,0 UF** por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

- a) entidades bancarias y financieras, **(1500,00 UF)**;
- b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, **(74,00 UF)**;
- c) empresa de remises, **(6,0 UF)** mensuales por la remisería y **(6,0 UF)** por cada unidad en servicio;
- d) empresas de feet lot **(480,0 UF)**;
- e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, **(6,0 UF)**;
- f) plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: **(2000,0 UF)** para plantas dentro del ejido urbano; y **(1500,00 UF)** para plantas que se encuentran fuera del ejido urbano;
- g) Empresas de servicios de sepelio, **(6,0 UF)**;
- h) Carnicerías, **(24,0 UF)**;
- i) Pollerías y afines **(12,0 UF)**;
- j) producción de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras **(230 UF)**.

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor.

Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes.

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 21 de mayo de 2024.

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Máximo Paz, mayo de 2024.

Al

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA M. PAZ

Presente

Ref: Modific. Derecho de Registro e
Inspección Ord. Tribut / Año 2024

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de comunicarle que en fecha 21/5/2024 la Comisión Comunal ha sancionado la Ordenanza Nro. 1174/2024, por la cual se refleja la necesidad de implementar reformas en los valores establecidos.

Por tal motivo informo que la empresa que Usted representa es sujeto pasivo del Derecho de Registro e Inspección, debiendo abonar a partir del mes de **MAYO** del corriente año, lo dispuesto en el Artículo 1 de dicha Ordenanza, el cual dice: "**Artículo 14º**)- Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en **7,0 UF** por actividad principal y **2,0 UF** por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

- a) entidades bancarias y financieras, (**1500,00 UF**);
- b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, (**74,00 UF**);
- c) empresa de remises, (**6,0 UF**) mensuales por la remisería y (**6,0 UF**) por cada unidad en servicio;
- d) empresas de feet lot (**480,0 UF**);
- e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, (**6,0 UF**);
- f) plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: (**2000,0 UF**) para plantas dentro del ejido urbano; y (**1500,00 UF**) para plantas que se encuentran fuera del ejido urbano;
- g) Empresas de servicios de sepelio, (**6,0 UF**);
- h) Carnicerías, (**24,0 UF**);
- i) Pollerías y afines (**12,0 UF**);
- j) producción de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras (**230 UF**).

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor.

Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes."

Sin otro particular y quedando Usted debidamente notificado, salúdole atentamente.-

p.p. Cooperativa Agropecuaria Ltda.
DE MAXIMO PAZ

NICOLÁS C. MARTINOLICH
D.N.I. 38.594.558
APODERADO



[Handwritten signature]

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Solij
Secretaría Administrativa



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Máximo Paz, mayo de 2024.

Al

LA LUMBRERA

Presente

Ref: Modific. Derecho de Registro e
Inspección Ord. Tribut / Año 2024

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de comunicarle que en fecha 21/5/2024 la Comisión Comunal ha sancionado la Ordenanza Nro. 1174/2024, por la cual se refleja la necesidad de implementar reformas en los valores establecidos.

Por tal motivo informo que la empresa que Usted representa es sujeto pasivo del Derecho de Registro e Inspección, debiendo abonar a partir del mes de MAYO del corriente año, lo dispuesto en el Artículo 1 de dicha Ordenanza, el cual dice: "**Artículo 14**")- Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en **7,0 UF** por actividad principal y **2,0 UF** por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

- a) entidades bancarias y financieras, **(1500,00 UF)**;
- b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, **(74,00 UF)**;
- c) empresa de remises, **(6,0 UF)** mensuales por la remisería y **(6,0 UF)** por cada unidad en servicio;
- d) empresas de feet lot **(480,0 UF)**;
- e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, **(6,0 UF)**;
- f) plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: **(2000,0 UF)** para plantas dentro del ejido urbano; y **(1500,00 UF)** para plantas que se encuentran fuera del ejido urbano;
- g) Empresas de servicios de sepelio, **(6,0 UF)**;
- h) Carnicerías, **(24,0 UF)**;
- i) Pollerías y afines **(12,0 UF)**;
- j) producción de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras **(230 UF)**.

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor.

Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes."

Sin otro particular y quedando Usted debidamente notificado, salúdole atentamente.-

DANIELA VILLÉN



Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spili
Secretaria Administrativa



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Máximo Paz, mayo de 2024.

Al BUZZINI SEMINERIA

Presente

Ref: Modific. Derecho de Registro e
Inspección Ord. Tribut / Año 2024

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de comunicarle que en fecha 21/5/2024 la Comisión Comunal ha sancionado la Ordenanza Nro. 1174/2024, por la cual se refleja la necesidad de implementar reformas en los valores establecidos.

Por tal motivo informo que la empresa que Usted representa es sujeto pasivo del Derecho de Registro e Inspección, debiendo abonar a partir del mes de **MAYO** del corriente año, lo dispuesto en el Artículo 1 de dicha Ordenanza, el cual dice: "**Artículo 14°**)- Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en **7,0 UF** por actividad principal y **2,0 UF** por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

- a) entidades bancarias y financieras, **(1500,00 UF)**;
- b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, **(74,00 UF)**;
- c) empresa de remises, **(6,0 UF)** mensuales por la remisería y **(6,0 UF)** por cada unidad en servicio;
- d) empresas de feet lot **(480,0 UF)**;
- e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, **(6,0 UF)**;
- f) plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: **(2000,0 UF)** para plantas dentro del ejido urbano; y **(1500,00 UF)** para plantas que se encuentran fuera del ejido urbano;
- g) Empresas de servicios de sepelio, **(6,0 UF)**;
- h) Carnicerías, **(24,0 UF)**;
- i) Pollerías y afines **(12,0 UF)**;
- j) producción de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras **(230 UF)**.

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor. Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes."

Sin otro particular y quedando Usted debidamente notificado, salúdole atentamente.-

Melisa Schen



[Handwritten signature]

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Máximo Paz, mayo de 2024.

Al AGRO CEREALES PAZ

Presente

Ref: Modific. Derecho de Registro e
Inspección Ord. Tribut / Año 2024

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de comunicarle que en fecha 21/5/2024 la Comisión Comunal ha sancionado la Ordenanza Nro. 1174/2024, por la cual se refleja la necesidad de implementar reformas en los valores establecidos.

Por tal motivo informo que la empresa que Usted representa es sujeto pasivo del Derecho de Registro e Inspección, debiendo abonar a partir del mes de **MAYO** del corriente año, lo dispuesto en el Artículo 1 de dicha Ordenanza, el cual dice: "**Artículo 14°**)- Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en **7,0 UF** por actividad principal y **2,0 UF** por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

- a) entidades bancarias y financieras, **(1500,00 UF)**;
- b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, **(74,00 UF)**;
- c) empresa de remises, **(6,0 UF)** mensuales por la remisería y **(6,0 UF)** por cada unidad en servicio;
- d) empresas de feet lot **(480,0 UF)**;
- e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, **(6,0 UF)**;
- f) plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: **(2000,0 UF)** para plantas dentro del ejido urbano; y **(1500,00 UF)** para plantas que se encuentran fuera del ejido urbano;
- g) Empresas de servicios de sepelio, **(6,0 UF)**;
- h) Carnicerías, **(24,0 UF)**;
- i) Pollerías y afines **(12,0 UF)**;
- j) producción de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras **(230 UF)**.

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor.

Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes."

Sin otro particular y quedando Usted debidamente notificado, salúdole atentamente.-

AGRO CEREALES PAZ S.R.L.

JOSE MARIA SACCANI
APODERADO



[Firma]
Secretaría de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa